

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAR-ANH-DJ-UGJN N° 0018/2026
La Paz, 08 de enero de 2026

VISTOS:

El Decreto Supremo N° 5503 de 17 de diciembre de 2025, que establece las medidas excepcionales para restablecer la estabilidad económica, asegurar el abastecimiento energético y promover la reactivación y modernización de la economía boliviana.

La Resolución Ministerial N° 002-2026 de 06 de enero de 2026, que establece los lineamientos para la determinación de precios internacionales de los combustibles líquidos, con y sin Aditivos de Origen Vegetal, así como el Suministro de Gas Natural Vehicular, destinados a vehículos con placa de circulación extranjera.

Los Informes **INF DRE UPTC 0009/2026** de 08 de enero de 2026; **INF DRE UPTC 0010/2026** de 08 de enero de 2026; el Informe Legal **DJ-UGJN 0031/2026** de 08 de enero de 2026; y demás normativa vigente que convino ver y se tuvo presente;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 365 de la Constitución Política del Estado, los incisos e) y k) del Artículo 10 de la Ley N° 1600 de 28 de octubre de 1994, el inciso f) del Artículo 25 de la Ley de Hidrocarburos N° 3058 de 17 de mayo de 2005, el Parágrafo III del Artículo 18 de la Ley N° 100 de 04 de abril de 2011, la Ley N° 1098 de 15 de septiembre de 2018, el Artículo 5 del Decreto Supremo de Nacionalización N° 28701 de 01 de mayo de 2006, el Decreto Supremo N° 29629 de 02 de julio de 2008, el Decreto Supremo N° 29814 de 26 de noviembre de 2008 y sus modificaciones, el Parágrafo I de Disposición Adicional Segunda del Decreto Supremo N° 2049 de 02 de julio 2014, el Artículo Único del Decreto Supremo N° 5106 de fecha 17 de enero de 2024, el Decreto Supremo N° 5400 de 23 de mayo de 2025, el Decreto Supremo N° 5503 de 17 de diciembre de 2025, la Resolución Ministerial MHE N° 188-14 de 11 de septiembre de 2014, la Resolución Ministerial N° 002-2026 de 06 de enero de 2026.

Que, conforme al marco normativo señalado, los Informes **INF DRE UPTC 0009/2026** de 08 de enero de 2026; **INF DRE UPTC 0010/2026** de 08 de enero de 2026, emitidos por la Dirección de Regulación Económica, establecen los Precios Finales de la Gasolina Especial Internacional, del Diésel Oíl Internacional y sus Diferenciales de Precios, Precios Finales de la Gasolina Especial + Internacional y Diésel Oíl + Internacional y sus Diferenciales de Precios, Precio Final Internacional de GNV y su Diferencial de Precio, para el mes de enero de la presente gestión.

Que, el Informe Legal **DJ-UGJN 0031/2026** de 08 de enero de 2026, señala que desde el punto de vista legal, la fijación de los precios internacionales son de naturaleza económica y no requieren pronunciamiento jurídico, por lo que recomienda la emisión de la Resolución Administrativa correspondiente acorde a los Informes **INF DRE UPTC 0009/2026**, **INF DRE UPTC 0010/2026**.

POR TANTO:

La Directora Ejecutiva a.i., de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, designada mediante Resolución Suprema N° 32051 de 09 de noviembre de 2025, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley del Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE) N° 1600 de 28/10/1994, la Ley N° 3058 de 17/05/2005, y normativa vigente;

RESUELVE:

PRIMERO.- FIJAR los Precios Finales de la Gasolina Especial Internacional, Diésel Oíl Internacional, Gasolina Especial + Internacional, Diésel Oíl + Internacional y Gas Natural Vehicular Internacional y sus correspondientes Diferenciales de Precios, conforme al siguiente detalle:

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"

Producto	Precio Final Internacional (Bs./Lt.)	Diferencial Precio (Bs./Lt.)
Gasolina Especial Internacional	8,68	1,72
Diésel Oíl Internacional	9,80	0

Producto	Precio Final Internacional (Bs./Lt.)	Diferencial Precio (Bs./Lt.)
Gasolina Especial + Internacional	8,68	1,72
Diésel Oíl + Internacional	9,80	0

Producto	Precio Final Internacional (Bs./m³)	Diferencial Precio (Bs./m³)
Gas Natural Vehicular Internacional	2,95	0,22

SEGUNDO.- Los precios fijados en la presente Resolución Administrativa entrarán en vigencia a partir de las cero (00:00) horas del 10 de enero de 2026.

Regístrese, publíquese y archívese.

Es conforme.

FDO. LIC. MARGOT AYALA LINO.....DIRECTORA EJECUTIVA a.i.

FDO. ABOG. ALBERTO GASTÓN RÍOS RODRÍGUEZ.....DIRECTOR JURÍDICO a.i.